

DEC 16 1977



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.85/Rev.1
14 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 58 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Argentina, Costa Rica, Ecuador, Irán, Jordania, Kenya,
Marruecos, Omán y Yugoslavia: proyecto de resolución

Transferencia inversa de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Teniendo presente su resolución 3017 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados,

Recordando asimismo la resolución 1904 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1974, sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, en la que el Consejo, entre otras cosas, recomendó a "los países favorecidos por el "éxodo intelectual", particularmente aquellos beneficiarios en mayor grado del "éxodo intelectual" de los países en desarrollo, que consideren la adopción de medidas que directa o indirectamente contribuyan a reducir la importancia del problema",

Reafirmando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en que recalcó, en el párrafo 10 de la sección III, la "necesidad urgente de formular políticas nacionales e internacionales para evitar el "éxodo intelectual" y aliviar sus efectos adversos",

Haciendo suya la resolución 87 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 1/, relativa a la acción para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y, en particular, el párrafo 18 de la sección III de la misma, en el que la Conferencia recomendó "a la luz de los estudios sobre la magnitud, la composición, las causas y efectos de la salida de personal capacitado de los países en desarrollo que se solicitan en el párrafo 9 de la resolución 2 (I) de la Comisión de Transferencia de Tecnología, que todos los países, en especial los que se benefician del éxodo de personal capacitado, consideren qué medidas son necesarias para hacer frente a los problemas que plantea esa corriente",

Consciente de que el proceso de desarrollo de los países en desarrollo, en particular su capacidad para reforzar sus posibilidades tecnológicas internas, depende en forma crítica del suministro de personal altamente capacitado, y de que el éxodo de ese personal representa una importante pérdida para dichos países,

Teniendo en cuenta que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo convocará a un Grupo de Expertos gubernamentales en transferencia inversa de tecnología, de conformidad con la resolución 2 (I) de la Comisión de Transferencia de Tecnología 2/,

Tomando nota de la constructiva propuesta formulada por Su Alteza Real el Príncipe Hassan bin Talal del Reino Hachemita de Jordania en la 63a. Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, el 10 de junio de 1977, sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación laboral, a fin de compensar a los países que exportan mano de obra por su pérdida de personal altamente calificado,

1. Recomienda que los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales competentes presten la debida consideración, con carácter de urgencia, a la formulación de políticas con miras a atenuar las consecuencias adversas relacionadas con el éxodo intelectual;

2. Insta a los países en desarrollo a que procedan a una minuciosa evaluación, a nivel nacional, de las características especiales del problema del éxodo intelectual;

3. Insta también a los países en desarrollo a que presten inmediata consideración a los medios de fomentar entre ellos mismos la autoconfianza colectiva, a fin de utilizar y desarrollar sus recursos humanos sobre la base de la ventaja mutua dentro del marco más amplio de la cooperación en las esferas del comercio, la tecnología y el capital;

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10), parte I, sección A.

2/ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 4 (TD/B/593), anexo I.

4. Insta además a los países desarrollados a que apoyen todas las medidas tendientes a estimular la absorción de personal capacitado dentro de los países en desarrollo y a que apoyen las actividades de las organizaciones internacionales encaminadas a encontrar soluciones para este problema, sin perjuicio de los acuerdos internacionales existentes;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo, y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo Gubernamental de Expertos en Transferencia Inversa de Tecnología, emprenda un estudio a fondo del problema del éxodo intelectual, teniendo en cuenta las propuestas específicas formuladas al respecto, inclusive la propuesta mencionada en el octavo párrafo del preámbulo;

6. Pide al Secretario General que presente los resultados de ese estudio al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, y por su intermedio a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta los trabajos pertinentes realizados en otros lugares del sistema de las Naciones Unidas.
